



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0027124/2015, por el cual el estudiante Sr. José Ernesto SRUR solicita la excepción al examen de reválida;

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 04 - HCD – 06 que en su artículo 2° dice:

"Son causales de justificación para exceptuar la exigencia de aprobar materias y conservar la categoría previamente obtenida:

- a) La realización de viajes o comisiones de índole académico, de una duración tal, que justifiquen la excepción.*
- b) El padecimiento de enfermedad prolongada o períodos de reposo durante el embarazo o parto:*
 - i) Del alumno/a: certificada por una institución médica Oficial.*
 - ii) De familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad certificado por organismos de Salud Pública Nacional o Provincial.*
- c) Razones laborales extraordinarias debidamente certificadas.*
- d) Pedidos formulados por el Gabinete Psicopedagógico.*
- e) Otras causas no contempladas en este listado, debidamente fundadas.*

La solicitud de excepción (incluyendo Nombre, Documento, Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del alumno), con toda la documentación probatoria, será remitida a la Secretaría Académica con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio anual de la inscripción a carrera. Los trámites iniciados posteriormente a esta fecha no serán tenidos en cuenta.

La Secretaría Académica elevará un informe al HCD para que ese Cuerpo resuelva respecto de lo solicitado. Dicha resolución deberá ser comunicada al estudiante.

Si las excepciones se prolongaran por más de tres (3) años académicos consecutivos y sin que se registre actividad académica alguna en ese lapso, el estudiante pasará a la categoría de estudiante no efectivo debiendo aprobar exámenes de reválida en los términos previstos en los artículos 8° y 9° de la presente resolución.

Que a fs. 03 el mismo formula los motivos personales de tal pedido;

Que el estudiante Sr. José Ernesto SRUR adjunta a fs. 02 la documentación respaldatoria que justifica lo solicitado;





Que a fs. 08 la Secretaría de Asuntos Estudiantiles expresa que se pide la excepción estando dentro de las causales de justificación que se detallan en el Art. 2º) inciso b del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 – HCD – 2006:

Lo informado por el Gabinete de Orientación Psicopedagógica a fs. 07
vta.:

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESOLVE:

Art. 1º).- Autorizar la excepción al examen de reválida, solicitado por el estudiante Sr. José Ernesto SRUR (D.N.I: 25.380.587 - MATRICULA: 199504954) para la Carrera de INGENIERÍA CIVIL (Plan 201/05), desde el periodo 1º de Abril de 2015 y hasta el 31 de Marzo de 2018, fundamentada y encuadrada dentro del Art. 2º), del ANEXO I de la Ordenanza N° 004 - HCD - 2006.

Art. 2º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Gabinete de Orientación Psicopedagógico, a la Secretaría Académica Área Ingeniería, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, al Área de Apoyo Administrativo a la Función Docente Ciudad Universitaria y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZAROLI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 493 - H.C.D.- 2015.-

Av. Vélez Sars
5000 CORDOB
AREA OPERATI